MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Granero del norte

portal

San Marcos

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°135-2026

FECHA: 08-10-2026

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el jueves 08 de octubre del año 2026, el **Despacho Nº03 – Escrito S/N**, presentado por el administrado **Rafael Delgado Tapia**, dirigido al alcalde provincial, mediante el cual solicita convocar a la población a una asamblea general para tratar acciones de prevención ante la posible ocurrencia del fenómeno de El Niño Costero; asimismo, formula interrogantes relacionadas con la preparación de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la disponibilidad y operatividad de la maquinaria municipal y los recursos presupuestales destinados a la atención de emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual debe ejercerse con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41 de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo municipal sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresando la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, la Ley Nº29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº048-2011-PCM y sus modificatorias, establecen el marco normativo para la identificación y reducción de riesgos, la prevención, la preparación, la respuesta y la rehabilitación frente a situaciones de emergencia o desastre. En ese contexto, los gobiernos locales, dentro de sus competencias, deben promover y desarrollar acciones de gestión del riesgo de desastres, así como articular la actuación de sus órganos y unidades competentes para proteger a la población;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº29664 establece las responsabilidades de los gobiernos regionales y gobiernos locales en los procesos de gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. En consecuencia, corresponde que la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con las demás unidades orgánicas competentes, atienda oportunamente las solicitudes y requerimientos relacionados con la prevención, preparación y respuesta ante posibles emergencias, de acuerdo con sus funciones, instrumentos de gestión y disponibilidad de información;

Que, el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental de toda persona a solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, dentro del plazo legal y con el costo que suponga el pedido, con las excepciones previstas por ley. Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº021-2019-JUS, regula el acceso a la información que las entidades públicas poseen o tienen bajo su control, así como el procedimiento para su atención;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el jueves 08 de octubre del año 2026, el **Despacho Nº03 – Escrito S/N**, presentado por el administrado **Rafael Delgado Tapia**, dirigido al alcalde provincial, mediante el cual solicita convocar a la población a una asamblea general para tratar acciones de prevención ante la posible ocurrencia del fenómeno de El Niño Costero; asimismo, formula interrogantes relacionadas con la preparación de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la disponibilidad y operatividad de la maquinaria municipal y los recursos presupuestales destinados a la atención de emergencias;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA V°B° SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SECRETARIO GENERAL SAN MARCOS

Que, mediante el escrito materia de evaluación, el administrado plantea inquietudes sobre la preparación de la Municipalidad Provincial de San Marcos ante eventuales lluvias intensas y otros peligros asociados al fenómeno de El Niño Costero; pregunta por la operatividad de la maquinaria municipal y por los recursos presupuestales previstos para combustible, herramientas, motobombas, agua potable, carpas, colchones, frazadas, alimentos, medicinas y otros bienes necesarios para la atención de emergencias. Asimismo, solicita que el Concejo Municipal convoque a la población a una asamblea general para abordar las medidas de prevención; y por la que, atendiendo a la naturaleza de las interrogantes formuladas, resulta pertinente disponer que la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres brinde atención oportuna al administrado y coordine con las áreas competentes, según corresponda, para que se le informe sobre las acciones, planes, recursos e información institucional disponible en materia de prevención y atención de emergencias. Para tal efecto, se considera conveniente invitar al administrado a acercarse a las instalaciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, a fin de canalizar sus consultas ante las dependencias competentes, sin perjuicio de su derecho a presentar formalmente una solicitud de acceso a la información pública por los medios habilitados;

Que, respecto de la solicitud de convocar a una asamblea general de la población, se tiene como antecedente que, según la información puesta en conocimiento del Concejo Municipal, el **30 de septiembre de 2026 se realizó una audiencia pública**, espacio en el que se expuso información sobre la gestión municipal. En atención a dicho antecedente, y sin perjuicio de las acciones preventivas que deban continuar ejecutándose, no se advierte la necesidad de disponer, por este solo pedido, una nueva convocatoria general destinada a exponer información municipal, toda vez que las consultas específicas formuladas por el administrado pueden ser atendidas directamente por las áreas competentes mediante los canales institucionales correspondientes;

Que, esta determinación no limita el derecho del administrado ni de la ciudadanía a solicitar información pública, formular consultas o presentar propuestas de prevención, ni impide que, de existir una evaluación técnica que justifique una reunión adicional, la Municipalidad adopte las medidas de participación y comunicación que resulten pertinentes. Tampoco exime a las unidades orgánicas de cumplir sus obligaciones de prevención, preparación y respuesta ante posibles emergencias;

Que, corresponde precisar que la presente decisión no implica la aprobación automática de gastos, la certificación de disponibilidad presupuestal, la declaración de operatividad de maquinaria ni la autorización de intervenciones materiales específicas. Tales aspectos deberán ser sustentados por las unidades competentes mediante los informes técnicos, presupuestales y administrativos correspondientes, observando las normas aplicables y los procedimientos internos vigentes;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día jueves 08 de octubre del año 2026 del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER que la **Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres** de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en el marco de sus funciones y competencias, brinde atención oportuna al requerimiento presentado por el administrado **Rafael Delgado Tapia**, relacionado con las acciones de prevención y preparación ante posibles emergencias por lluvias intensas y otros peligros asociados al fenómeno de El Niño Costero.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INVITAR al administrado **Rafael Delgado Tapia** a acercarse a las instalaciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en horario de atención al público, a fin

de canalizar sus consultas ante la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres y, de ser necesario, ante las demás dependencias competentes, respetando los procedimientos establecidos y sin perjuicio del derecho del administrado, a formular una solicitud de acceso a la información pública por los canales habilitados por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal que, en coordinación con la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y demás unidades orgánicas competentes, realice el seguimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro de sus respectivas funciones, y adopte las medidas de coordinación necesarias para asegurar una atención diligente y documentada al administrado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
WILLAN ROJAS ARZABE
PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal.*
2. *G. de Planificación y Presupuesto.*
3. *G. Infraestructura y Desarrollo territorial*
4. *Of. Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres.*
5. *Miembros del Concejo Municipal.*
6. *Administrado.*
7. *Portal.*

C.c.:
Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
SECRETARIO GENERAL